



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

**ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2019-MPPA-A-S.C.O**

Aguaytía, 04 de Junio del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2019, celebrado el día 04 de Junio de 2019, Formato Único de Tramite – FUT, de fecha 22 de Abril del 2019, la señora **JANET HOVANNA AYALA YARANGA**, solicito la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe N° 274-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 16 de Mayo del 2019, del Sub Gerente de Catastro, Informe N° 080-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 20 de Mayo del 2019, del Gerente de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 308-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 21 de Mayo del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a la aprobación de la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yurac II Etapa, Partida Electrónica N° 40008939, donación del 0.95% equivalente a 250 m<sup>2</sup> del área total de 33.953 m<sup>2</sup>(98.84% total de derechos y acciones de la donante);

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194° "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone, que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" legados subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Formato Único de Trámite – FUT, la señora **JANET HOVANNA AYALA YARANGA**, solicito la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en virtud al Informe N° 274-2019-





## Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

SGC/GACTE-MPPA-A, el Sub Gerente de Catastro, señala que la donación es con fines de **construcción de la Cámara de Bombeo** en beneficio de la Junta Vecinal Pampa Yurac II Etapa, distrito y provincia de Padre Abad, conforme al proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y centros poblados aledaños, provincia de Padre Abad".

Que, a través del Informe N° 080-2019-GACTE-MPPA-A, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal, y que mediante Informe Legal N° 308-2019-GAJ-MPPA-A, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal **PROCEDENTE** aceptar la donación de la señora **JANET HOVANNA AYALA YARANGA**, quien por voluntad propia dona una fracción del predio ubicado en la **Junta Vecinal Pampa Yurac II Etapa, Partida Electrónica N° 40008939, donación del 0.95% equivalente a 250 m<sup>2</sup> del área total de 33.953 m<sup>2</sup> (98.84% total de derechos y acciones de la donante) a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió **APROBAR Y ACEPTAR** la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yurac II Etapa, Partida Electrónica N° 40008939, de **JANET HOVANNA AYALA YARANGA**, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 04 de Junio del 2019, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR** la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en la Junta Vecinal Pampa Yurac II Etapa, Partida Electrónica N° 40008939, donación del 0.95% equivalente a 250 m<sup>2</sup> del área total de 33.953 m<sup>2</sup> (98.84% total de derechos y acciones de la donante).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico - legal para la transferencia formal, a favor de la Entidad Edil.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL